

I.- DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural

Decreto 251/2023, de 5 de septiembre, por el que se establecen los requisitos para el reconocimiento de entidades asociativas prioritarias de interés regional de Castilla-La Mancha. [2023/7645]

La Ley 13/2013, de 2 de agosto, de fomento de la integración de cooperativas y de otras entidades asociativas de carácter agroalimentario, contempla la figura de la Entidad Asociativa Prioritaria (EAP) como instrumento básico para contribuir a mejorar la estructuración de la oferta y la integración, mediante el redimensionamiento de las entidades asociativas, estableciendo las condiciones para su reconocimiento cuando el ámbito de actuación económica de las mismas es supraautonómico. Para cumplir el mandato previsto en la citada Ley, se publicó el Real Decreto 550/2014, de 27 de junio, por el que se desarrollan los requisitos y el procedimiento para el reconocimiento de las Entidades Asociativas Prioritarias y para su inscripción y baja en el Registro Nacional de Entidades Asociativas Prioritarias.

En Castilla-La Mancha, se publicó el Decreto 77/2016, de 13 de diciembre, por el que se establecen los requisitos para el reconocimiento de entidades asociativas prioritarias de interés regional de Castilla-La Mancha (Eapir) y se crea su registro.

El mencionado decreto tiene por objeto establecer los requisitos para el reconocimiento administrativo de la Entidad Asociativa Prioritaria de Interés Regional de Castilla-La Mancha (Eapir), con el fin de mejorar la dimensión económica de las cooperativas y de otras entidades agroalimentarias de naturaleza asociativa, cuya implantación y ámbito de actuación económico sean de carácter autonómico.

La Administración de Castilla-La Mancha continúa apostando por el asociacionismo agrario en general y por la integración cooperativa agroalimentaria en particular como instrumento que permita una mejora de la concentración y ordenación de la oferta, una optimización de recursos humanos y económicos en la producción y/o transformación de los productos agrarios y, en definitiva, una mejora de la competitividad del conjunto de la cadena de valor.

Es por lo anterior que el objetivo prioritario al que deben dirigir sus esfuerzos las figuras asociativas es a la mejora de la dimensión empresarial mediante la participación en procesos de integración. Ello no solo con el objetivo de mejorar su situación económica actual sino, además, para poder crear estructuras más sólidas que permitan asegurar la permanencia de la profesión agraria desarrollando para ello procesos industriales que permitan incidir más y mejor en la cadena de valor, mejorando así, o al menos manteniendo, la renta de las personas socias.

Fruto de la experiencia adquirida en el funcionamiento y aplicación de la normativa de reconocimiento y registro de las entidades asociativas prioritarias de interés regional de Castilla-La Mancha (Eapir) es necesaria la aprobación del presente decreto con objeto de adaptarlo, aún si cabe, a la mayor apertura e internalización de los mercados. A mayor abundamiento, aunque la figura de la Eapir ha tenido un gran calado en el sector agroalimentario con el reconocimiento de ocho Eapir desde diciembre de 2016, aún existen sectores en los que no está reconocida ninguna Eapir; por tanto, es conveniente la revisión, entre otros, de los requisitos de disponer de un volumen mínimo de facturación y de la obligación de comercializar de forma conjunta toda la producción.

La continua digitalización del sector agrario justifica que las relaciones con la Administración se realicen de manera íntegra por medios telemáticos. Por tanto, en virtud del artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se recoge la obligación de que los sujetos a los que se refiere el ámbito de aplicación de este decreto deban relacionarse íntegramente por medios electrónicos en todos sus trámites.

En la elaboración de este decreto se han observado los principios de buena regulación previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. De acuerdo con los principios de necesidad y eficacia, se justifica en la necesidad de establecer los nuevos requisitos para el reconocimiento de las Eapir con el fin de mejorar la dimensión económica de la región. También cumple con el principio de proporcionalidad y el de seguridad jurídica, ya que contiene la regulación imprescindible que permita disponer de un instrumento público que contenga de manera permanente, integrada y actualizada, de información relevante sobre el tejido asociativo agroalimentario. Además, se instrumenta la publicidad adecuada del asociacionismo agroalimentario y la posible priorización de esta figura en determinadas ayudas y subvenciones. En

aplicación del principio de eficiencia, este decreto no impone nuevas cargas administrativas frente a la regulación actual y se racionaliza la gestión de recursos públicos en la consecución de los fines descritos.

En Castilla-La Mancha, el Estatuto de Autonomía aprobado por la Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto, atribuye a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en virtud de lo dispuesto en su artículo 31.1.6ª las competencias exclusivas en materia de agricultura, ganadería e industrias agroalimentarias, de acuerdo con la ordenación general de la economía. Dichas competencias se ejercen por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de conformidad con el Decreto 107/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, que en su artículo 10, apartados b) y ñ) atribuye, respectivamente, a la Dirección General de Producción Agroalimentaria y Cooperativas las competencias en el fomento del cooperativismo de producción, transformación y comercialización de productos agroalimentarios y de la integración cooperativa; así como, el reconocimiento y supervisión de las Entidades Asociativas Prioritarias de Interés Regional (Eapir).

De acuerdo con lo expuesto, a propuesta de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 5 de septiembre de 2023, dispongo:

Artículo 1. Objeto.

El presente decreto tiene por objeto establecer los requisitos para el reconocimiento administrativo de Entidad Asociativa Prioritaria de Interés Regional de Castilla-La Mancha (en adelante, Eapir), con el fin de mejorar la dimensión económica de las cooperativas y de otras entidades agroalimentarias de naturaleza asociativa, cuya implantación y ámbito de actuación económico sean de carácter autonómico.

Para configurar el régimen jurídico del reconocimiento administrativo de Eapir, se establecerá:

- a) El valor de facturación mínimo por sectores productivos, de acuerdo con el código de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009 (en adelante, CNAE-2009), que se requerirá para acceder a la condición de Entidad Asociativa Prioritaria de Interés Regional de Castilla-La Mancha (Eapir).
- b) Las condiciones y el procedimiento para el reconocimiento de Entidades Asociativas Prioritarias de Interés Regional de Castilla-La Mancha y su mantenimiento.

Artículo 2. Ámbito del reconocimiento.

1. Las entidades susceptibles de reconocimiento como Eapir son las sociedades cooperativas agroalimentarias, las cooperativas de segundo o ulterior grado, los grupos cooperativos, las sociedades agrarias de transformación, y las entidades civiles o mercantiles, siempre que más del 50 por ciento de su capital social pertenezca a sociedades cooperativas o a sociedades agrarias de transformación. En el caso de que estas entidades tengan la forma de sociedad anónima, sus acciones deberán ser nominativas.

2. El reconocimiento como Eapir podrá solicitarse:

- a) Para uno o varios de los productos de forma individual que se mencionan en el apartado a) del anexo I de este decreto,
- b) o para un conjunto de los productos mencionados anteriormente, en cuyo caso corresponderá el reconocimiento genérico del apartado b) del anexo I de este decreto.

3. Los productos incluidos en el apartado a) del Anexo I del presente decreto se corresponden con la estructura establecida en el Real Decreto 475/2007, de 13 de abril, por el que se aprueba la CNAE-2009.

Artículo 3. Fines.

1. Este decreto pretende la consecución de los siguientes fines:

- a) Fomentar la agrupación de los primeros eslabones que conforman la cadena alimentaria, mediante la fusión o integración de las entidades asociativas, con el objeto de favorecer su redimensionamiento, mejorar su competitividad y contribuir a la valorización de sus producciones.
- b) Contribuir a la mejora de la renta las personas productoras integradas en las entidades asociativas.

c) Favorecer la integración de las personas productoras en entidades asociativas prioritarias, así como en cualquiera de las entidades asociativas que se indican en el artículo 2.1 a fin de mejorar su posición en el mercado y su participación en el proceso de valorización y comercialización de sus productos.

2. Las ayudas y beneficios previstos en el artículo 11 se ejercerán de conformidad con el Derecho Comunitario que resulte de aplicación y con las normas y principios recogidos en la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia.

Artículo 4. Definiciones.

A efectos de este decreto, se entenderá por:

- a) Entidad integrante: entidad que forma parte de la estructura asociativa de una Eapir, a través de la cual comercializa la producción del producto para el cual está reconocida la Eapir.
- b) Socios/as de base: productores primarios pertenecientes a una entidad. Los socios/as de base pueden pertenecer a una entidad integrante o directamente a la propia Eapir.
- c) Valor de facturación: cuantía de producto comercializado por una entidad, medida en términos económicos.

Artículo 5. Requisitos para el reconocimiento de las Entidades Asociativas Prioritarias de Interés Regional de Castilla-La Mancha.

Para que una entidad pueda ser reconocida como Eapir de Castilla-La Mancha habrá de reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser entidad asociativa agroalimentaria de las previstas en el artículo 2.1 de este decreto.
- b) Tener el domicilio social en Castilla-La Mancha, excepto en el caso de grupos cooperativos, y desarrollar su actividad con carácter principal en el territorio de Castilla-La Mancha.

A estos efectos, se entenderá que una entidad desarrolla su actividad con carácter principal en el territorio de Castilla-La Mancha si ésta es superior en su conjunto a la desarrollada fuera de la región, tomando en consideración el valor de facturación en el último ejercicio contable cerrado y la ubicación de las explotaciones de los/as socios/as de base.

- c) Llevar a cabo la comercialización conjunta de las producciones de las entidades integrantes o de los/as socios/as de base que la componen, en relación con el producto para el que se solicita el reconocimiento y para el volumen de entrega de producción acordado en los estatutos.

En caso de solicitar el reconocimiento en el sector de suministros y servicios, llevar a cabo el abastecimiento conjunto de los suministros producidos y servicios proporcionados a las entidades integrantes o a los/as socios/as de base que la componen, en relación con el servicio para el que se solicita el reconocimiento y para el volumen de entrega de producción acordado en los estatutos.

En cualquiera de los casos, se deberá establecer un sistema de control del cumplimiento de estas obligaciones.

- d) Que el valor de la facturación anual de la entidad solicitante, respecto al producto para el que se solicita el reconocimiento, y referidos a un mismo ejercicio contable cerrado, alcance, al menos, la cuantía que se señala en el anexo I, en función del reconocimiento solicitado.

En caso de que la entidad solicitante sea de reciente constitución o no tenga ningún ejercicio contable cerrado, que el valor de la suma de las facturaciones anuales de las entidades integrantes, respecto al producto para el que se solicita el reconocimiento, y referidos a un mismo ejercicio contable cerrado, alcance, al menos, la cuantía que se señala en el anexo I, en función del reconocimiento solicitado.

En este último caso, se tendrá en cuenta el volumen de entrega de producción o de abastecimiento acordado en los estatutos de acuerdo con lo previsto en el punto 1º párrafo e) de este artículo.

La facturación anual referida corresponderá a un mismo ejercicio contable cerrado de entre cualquiera de los tres últimos ejercicios contables previos a la solicitud de reconocimiento.

A efectos de valor de facturación se considerarán las operaciones de la entidad solicitante respecto a las producciones de sus socios/as de base o entidades integrantes. En el supuesto de cooperativas agroalimentarias, también se considerarán las operaciones generadas al amparo de acuerdos intercooperativos y sus adquisiciones a terceros, con los límites previstos en el artículo 130.9 de la Ley 11/2010 de 4 de noviembre, de Cooperativas de Castilla-La Mancha y artículo 9 de la Ley 20/1990, de 19 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Cooperativas.

- e) Los estatutos o disposiciones reguladoras de la entidad solicitante y de sus entidades integrantes deberán:

1º. Hacer constar expresamente la obligación de las entidades integrantes, o en su caso, de los/as socios/as de base, de entregar un volumen determinado de sus producciones para su comercialización en común, o bien, de abastecerse de un volumen determinado de suministros y servicios proporcionados por la entidad solicitante.

2º. Contemplar las necesarias previsiones para garantizar el control democrático en su funcionamiento, en la toma de sus decisiones por las personas asociadas y garantías para evitar las posiciones de dominio, así como respetar el principio de adhesión voluntaria y abierta, cuando la entidad solicitante sea una cooperativa agroalimentaria.

3º Reflejar el consentimiento de las entidades integrantes o de los/as socios/as de base a la cesión de datos referentes a la actividad económica realizada en el seno de la entidad solicitante, relevantes a efectos del control y cumplimiento de lo dispuesto en este decreto, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Artículo 6. Relaciones con la Administración.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las solicitudes de reconocimiento, así como cualquier acto o trámite realizado por las entidades solicitantes o Eapir, se presentarán de forma telemática con firma electrónica a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (www.jccm.es). A tal efecto, la entidad solicitante deberá darse de alta en la Plataforma de Notificaciones Telemáticas en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://notifica.jccm.es/notifica/>).

Artículo 7. Solicitud de reconocimiento como Eapir.

1. La solicitud de reconocimiento como Eapir se presentará de acuerdo con el anexo II del presente decreto, por el representante legal de la propia entidad solicitante, y se dirigirá a la persona titular de la Dirección General con competencias en materia de mejora de las estructuras de comercialización y transformación de los productos agroalimentarios.

Las solicitudes serán tramitadas en los servicios centrales de la Dirección General con competencias en materia de mejora de las estructuras de comercialización y transformación de los productos agroalimentarios.

2. La solicitud de reconocimiento deberá acompañarse de la siguiente documentación:

a) Acuerdo de voluntades de los órganos de gobierno de la entidad solicitante de obtener el reconocimiento como Eapir para una o varias categorías de productos, con indicación de la denominación exacta de aquélla, del lugar y fecha de otorgamiento y firmas de sus representantes.

b) Relación actualizada, en formato Excel, de todas las entidades integrantes y de todos los socios/as de base. En caso de no estar constituida la entidad solicitante por entidades integrantes, relación actualizada de todos sus socios/as de base.

En relación a las entidades integrantes se indicará razón social, NIF y municipio de su sede social. En relación a los/as socios/as de base se indicará nombre y apellidos, sexo si se trata de una persona física o razón social, NIF y provincia en la que desarrollan su actividad principal.

c) Estatutos o disposiciones reguladoras de la entidad solicitante y, en su caso, de cada una de las entidades integrantes que la componen, que deberán contener todos los extremos que se establecen en el artículo 5.e).

d) A efectos de acreditar el valor de facturación anual, memoria, balance y cuenta de resultados de la entidad solicitante o de sus entidades integrantes referidos a un mismo ejercicio contable cerrado de entre cualquiera de los tres últimos previos a la fecha de solicitud de reconocimiento.

e) Respecto al mismo ejercicio contable seleccionado en el párrafo anterior, se presentará certificación expedida por auditor, que incluya el contenido mínimo establecido en el apartado I del anexo III del presente decreto.

f) Documento descriptivo del sistema de control del cumplimiento de las obligaciones relativas a la entrega de producción para su comercialización conjunta, o, en su caso, al abastecimiento conjunto de suministros y servicios.

Artículo 8. Subsanación.

Cuando se adviertan defectos en la solicitud o en la documentación que la acompaña se requerirá a la persona interesada para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 9. Resolución de reconocimiento.

1. A la vista de la documentación presentada, la persona titular de la Dirección General con competencias en materia de mejora de las estructuras de comercialización y transformación de los productos agroalimentarios,

dictará resolución motivada y la notificará en el plazo de seis meses, transcurrido el cual podrá entenderse estimada la solicitud.

2. Contra dicha resolución, que no pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería con competencias en mejora de las estructuras de comercialización y transformación de los productos agroalimentarios en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. La resolución estimatoria conllevará la inscripción de oficio de la entidad reconocida en el Registro de Entidades Asociativas Prioritarias de Interés Regional de Castilla-La Mancha.

Artículo 10. Obligaciones de las Eapir.

1. Las Eapir reconocidas mantendrán su condición siempre y cuando cumplan las siguientes obligaciones:

a) Que el valor de facturación anual respecto al producto objeto de su reconocimiento siga alcanzando, al menos, el valor de facturación mínima establecida en el anexo I del presente decreto. En relación al valor de facturación anual, se tendrá en cuenta la facturación alcanzada en cualquiera de los tres últimos ejercicios contables cerrados anteriores a la fecha de la comunicación anual obligatoria establecida en el apartado 2.

b) Llevar a cabo la comercialización conjunta de las producciones según el volumen de entrega de producción acordado en los estatutos. En el caso de estar reconocida para el sector de suministros y servicios, llevar a cabo el abastecimiento conjunto de los suministros producidos y servicios proporcionados según el volumen de entrega de producción acordado en los estatutos.

Para ambos casos, los estatutos deberán cumplir con lo establecido en el artículo 5.e) 1º.

En cualquiera de los casos, se deberá mantener el sistema de control del cumplimiento de las obligaciones establecido en el artículo 5.c).

c) Mantener el domicilio social en Castilla-La Mancha, excepto en el caso de grupos cooperativos, y desarrollar su actividad con carácter principal en el territorio de Castilla-La Mancha.

2. A efectos de mantener su condición y actualizar su Registro, las Eapir estarán obligadas a presentar anualmente, hasta el 30 de abril incluido, el anexo IV del presente decreto acompañado de la siguiente documentación:

a) Relación actualizada de todas las entidades integrantes y de todos los/as socios/as de base. En caso de no estar constituida la Eapir por entidades integrantes, relación actualizada de todos/as sus socios/as de base.

En relación a las entidades integrantes se indicará razón social, NIF y municipio de su sede social. En relación a los/as socios/as de base se indicará nombre y apellidos, sexo si se trata de una persona física o razón social, NIF y provincia en la que desarrollan su actividad principal.

Esta información se aportará utilizando la aplicación informática que a tal efecto proporcionará la Dirección General con competencias en materia de mejora de las estructuras de comercialización y transformación de los productos agroalimentarios.

b) Memoria, balance y cuenta de resultados de la Eapir del último ejercicio contable cerrado antes del 1 de enero del mismo año.

c) Respecto al mismo ejercicio contable del párrafo anterior, se presentará certificación expedida por auditor, que incluya el contenido mínimo establecido en el apartado II del anexo III del presente decreto.

d) Informe de los resultados del sistema de control del cumplimiento de las obligaciones relativas a la entrega de producción para su comercialización conjunta, o, en su caso, al abastecimiento conjunto de suministros y servicios, tal y como se establece en el artículo 5.c), que deberá contemplar detalladamente las acciones correctoras desarrolladas, en su caso.

e) Memoria de evolución comercial de la Eapir, tanto en el mercado nacional como internacional, detallando las principales actuaciones comerciales desarrolladas como Eapir y principales mercados de destino. La memoria deberá ofrecer una idea lo más completa y exacta posible de la situación y evolución de la Eapir, así como especificar los cambios producidos en las condiciones que dieron lugar al reconocimiento como Eapir, y que no supongan una solicitud de modificación del reconocimiento, de acuerdo a lo contemplado en el artículo 12.

Artículo 11. Situaciones de preferencia.

1. Las Eapir, las entidades integrantes y los/as socios/as de base, podrán tener preferencia en las líneas de ayuda en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), así como en cualquier otra línea de ayuda, siempre y cuando así lo establezca la norma reguladora correspondiente.

2. La citada preferencia a establecer en la normativa específica contenida en las bases reguladoras deberá garantizar que no tendrá carácter absoluto ni existirá discriminación en el acceso a las ayudas y subvenciones destinadas a las Eapir, entidades integrantes y socios/as de base.

Artículo 12. Modificaciones y baja en el Registro de Entidades Asociativas Prioritarias de Interés Regional de Castilla-La Mancha.

1. En caso de que se produzca cualquier modificación de los requisitos o condiciones que sirvieron para aprobar el reconocimiento de la Eapir, tanto en lo relativo a ésta como en cualquiera de sus entidades integrantes, se deberá presentar el anexo II del presente decreto en el plazo de un mes desde que se produjera dicha modificación, junto con la documentación actualizada.

La persona titular de la Dirección General con competencias en materia de mejora de las estructuras de comercialización y transformación de los productos agroalimentarios, dictará resolución y la notificará en el plazo de seis meses, transcurrido el cual podrá entenderse estimada la solicitud.

2. La Eapir causará baja en el registro por voluntad expresa, por disolución o liquidación de la entidad, o por incumplimiento de cualquiera de los requisitos exigidos en este decreto.

3. La Dirección General competente, procederá de oficio, previo apercibimiento, a la baja del registro de Eapir, de aquellas entidades que incumplan los requisitos y las obligaciones previstas en este decreto. En el plazo de tres meses desde la notificación del apercibimiento y previa audiencia de los interesados, la Dirección General competente, dictará y notificará la resolución que proceda. Transcurrido el citado plazo sin resolver, se producirá la caducidad del procedimiento. Contra la resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería en un plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Disposición adicional única. Registro de Entidades Asociativas Prioritarias de Interés Regional de Castilla-La Mancha.

A todas las actuaciones y referencias al Registro de Entidades Asociativas Prioritarias de Interés Regional de Castilla-La Mancha incluidas en el presente decreto les será de aplicación lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 77/2016, de 13 de diciembre, por el que se establecen los requisitos para el reconocimiento de entidades asociativas prioritarias de interés regional de Castilla-La Mancha (Eapir) y se crea su registro, que seguirá en vigor.

Disposición transitoria primera. Obligaciones de Eapir inscritas conforme al Decreto 77/2016, de 13 de diciembre, por el que se establecen los requisitos para el reconocimiento de entidades asociativas prioritarias de interés regional de Castilla-La Mancha (Eapir) y se crea su registro.

Las Eapir que ya se encuentren inscritas en el Registro de Entidades Asociativas Prioritarias de Interés Regional de Castilla-La Mancha, dispondrán hasta el 30 de abril de 2024 para ajustarse a las obligaciones establecidas en este decreto.

Disposición transitoria segunda. Relación actualizada de todas las entidades integrantes y los/as socios/as de base.

Mientras no esté disponible la aplicación informática para las Eapir, el párrafo a) del apartado 2 del artículo 10 se sustituye por el siguiente:

a) Relación actualizada, en formato Excel, de todas las entidades integrantes y de todos/as los/as socios/as de base. En caso de no estar constituida la Eapir por entidades integrantes, relación actualizada de todos/as sus socios/as de base.

En relación a las entidades integrantes se indicará razón social, NIF y municipio de su sede social. En relación a los/as socios/as de base se indicará nombre y apellidos, sexo si se trata de una persona física, o razón social, NIF y provincia en la que desarrollan su actividad principal.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Queda derogado el Decreto 77/2016, de 13 de diciembre, por el que se establecen los requisitos para el reconocimiento de entidades asociativas prioritarias de interés regional de Castilla-La Mancha (Eapir) y se crea su registro, excepto su artículo 10.

Disposición final primera. Habilitación normativa.

Se faculta a la persona titular de la Consejería con competencias en materia de fomento de la mejora de las estructuras de comercialización y transformación de los productos agroalimentarios para modificar los volúmenes de facturación a los que hace referencia el anexo I del presente decreto, incluir nuevos sectores productivos, así como para modificar el modelo de solicitud.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Dado en Toledo, el 5 de septiembre de 2023

El Vicepresidente Primero
JOSÉ LUIS MARTÍNEZ GUIJARRO

El Consejero de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural
JULIÁN MARTÍNEZ LIZÁN

Anexo I. Valores de Facturación Mínimos Requeridos Para el Reconocimiento Como Eapir

a) Valores de facturación mínimos para el reconocimiento por producto.

Productos	CNAE 2009	Descripción CNAE	Valor de Facturación Mínimo (Millones €)
Aceite de oliva	1043	Fabricación de aceite de oliva.	25
Alimentación animal	1091, 1092	(1091) Fabricación de productos para la alimentación de animales de granja. (1092) Fabricación de productos para la alimentación de animales de compañía.	22
Apícola	0149	Otras explotaciones de ganado.	5
Carne de conejo	0149	Otras explotaciones de ganado.	10
Cultivos herbáceos	0111	Cultivo de cereales (excepto arroz), leguminosas y semillas oleaginosas.	25
Frutas y hortalizas frescas y transformadas	0124	Cultivo de frutos con hueso y pepitas.	5
	0125	Cultivo de otros árboles y arbustos frutales y frutos secos. [Melón y Sandía]	5
	0113	Cultivo de hortalizas, raíces y tubérculos. [ajo]	20
	0113	Cultivo de hortalizas, raíces y tubérculos. [hongos comestibles]	40
	0113	Cultivo de hortalizas, raíces y tubérculos. [Excluidos ajos y hongos comestibles]	10
Frutos secos	0125	Cultivo de otros árboles y arbustos frutales y frutos secos.	4

Mostos, vinos y alcoholes	1101, 1102, 1104	(1101) Destilación, rectificación y mezcla de bebidas alcohólicas. (1102) Elaboración de vinos (y mostos). (1104) Elaboración de otras bebidas no destiladas, procedentes de la fermentación.	45
Ovino y caprino de carne y/o leche	0145	Explotación de ganado ovino y caprino.	10
Porcino	0146	Explotación de ganado porcino.	18
Queso y productos lácteos	1053, 1054	(1053) Fabricación de quesos. (1054) Preparación de leche y otros productos lácteos.	16
Suministros y servicios	0164,0162,0130,2015,2020	Tratamiento de semillas para reproducción (0164) [semillas] Actividades de apoyo a la ganadería (0162) [suministros ganaderos] Propagación de plantas (0130) Fabricación de fertilizantes y compuestos nitrogenados (2015) [fertilizantes] Fabricación de pesticidas y otros productos agroquímicos (2020) [fitosanitarios y otros suministros agrícolas]	90
Vacuno de carne y/o leche	0142	Explotación de otro ganado bovino y búfalos.	20

b) Valores de facturación mínimos para un reconocimiento genérico.

Conjunto de productos comercializados por la entidad	valor de facturación mínimo (Millones €)
Genérico	80

c) Valores de facturación mínimos para las integraciones verticales en la cadena de suministro:

En aquellas entidades asociativas de carácter agroalimentario, cuyas actividades cooperativizadas estén referidas a varias y distintas producciones de las mencionadas en el apartado a) del presente anexo, en las que se lleve a cabo una integración vertical en la cadena de suministro, y soliciten el reconocimiento para más de un producto de

los establecidos en el apartado a) de este anexo, los valores de facturación mínimos establecidos en este anexo para el reconocimiento por producto o para el reconocimiento genérico se reducirán en un 50%.

d) Valores de facturación mínimos para entidades con facturación de producción ecológica:

En aquellas entidades asociativas de carácter agroalimentario, cuya facturación total del producto para el cual se solicita el reconocimiento corresponda a la figura de calidad de Producción Ecológica, según lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2018/848 del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de mayo de 2018 sobre producción ecológica y etiquetado de los productos ecológicos y por el que se deroga el Reglamento (CE) 834/2007 del Consejo, los valores de facturación mínimos establecidos en este anexo para el reconocimiento por producto o para el reconocimiento genérico se reducirán en un 30%.



**Consejería de Agricultura,
Ganadería y Desarrollo Rural**
**Dirección General de Producción
Agroalimentaria y Cooperativas**

Nº Procedimiento

020233

Código SIACI

SKH9

Anexo II Solicitud de Reconocimiento e Inscripción, Modificación y Baja en el Registro de Entidades Asociativas Prioritarias de Interés Regional de Castilla-La Mancha.

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Persona jurídica <input type="checkbox"/>	Número de documento:	
Razón social:		
Domicilio:		
Provincia:	C.P.:	Población:
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:

El correo electrónico designado será el medio por el que desea recibir el aviso de notificación.

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:	
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido:	
Hombre <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>			
Cargo desempeñado en la Entidad:			
Domicilio:			
Provincia:	C.P.:	Población:	
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	

Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con la persona representante designada por la persona interesada.

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable	Dirección General de Producción Agroalimentaria y Cooperativas
Finalidad	Gestión de las autorizaciones, registro y licencias a mercados e industrias alimentarias
Legitimación	Ejercicio de poderes públicos. Decreto 77/2016, de 13/12/2016, por el que se establecen los requisitos para el reconocimiento de entidades asociativas prioritarias de interés regional de Castilla-La Mancha (Eapir) y se crea su registro
Destinatarios/as	Existe cesión datos
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica: https://rat.castillalamancha.es/info/0253



Castilla-La Mancha

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural

Dirección General de Producción Agroalimentaria y Cooperativas

MEDIO POR EL QUE SE RECIBIRÁ LA NOTIFICACIÓN		
<input checked="" type="checkbox"/> Notificación electrónica <i>(De acuerdo al artículo 14 de la Ley 39/2015, está obligada/o a la notificación electrónica, por tanto compruebe que está usted registrada/o en la Plataforma https://notifica.jccm.es/notifica y que sus datos son correctos).</i>		
DATOS DE LA SOLICITUD		
SOLICITA: <input type="checkbox"/> Reconocimiento e inscripción en el Registro de Entidades Asociativas Prioritarias de Interés Regional de CLM <input type="checkbox"/> Modificación de los datos incluidos en el Registro de Entidades Asociativas Prioritarias de Interés Regional de CLM <input type="checkbox"/> Baja en el Registro de Entidades Asociativas Prioritarias de Interés Regional de CLM		
Situación o hecho que motiva la solicitud de modificación y/o baja en el Registro: ⁽¹⁾		
Productos para los que se solicita el reconocimiento: ⁽¹⁾		
<input type="checkbox"/> Aceite de oliva	<input type="checkbox"/> Productos de alimentación animal	<input type="checkbox"/> Productos del sector apícola
<input type="checkbox"/> Carne de conejo	<input type="checkbox"/> Cereales (excepto arroz), leguminosas y semillas oleaginosas	<input type="checkbox"/> Frutas y hortalizas frescas y transformadas: Frutos con hueso y pepitas
<input type="checkbox"/> Frutas y hortalizas frescas y transformadas: Melón y sandía	<input type="checkbox"/> Frutas y hortalizas frescas y transformadas: Ajo	<input type="checkbox"/> Frutas y hortalizas frescas y transformadas: Hongos comestibles
<input type="checkbox"/> Frutas y Hortalizas frescas y transformadas (distintos de ajos y hongos comestibles)	<input type="checkbox"/> Frutos secos	<input type="checkbox"/> Mostos, vinos y alcoholes
<input type="checkbox"/> Ovino y caprino de carne y/o leche	<input type="checkbox"/> Vacuno de carne y/o leche	<input type="checkbox"/> Porcino
<input type="checkbox"/> Queso y productos lácteos	<input type="checkbox"/> Suministros y servicios	
<input type="checkbox"/> Reconocimiento Genérico		
<input type="checkbox"/> Solicito acogerme a la reducción correspondiente al párrafo c) del Anexo I de integración vertical.		
En el caso de actividades cooperativizadas referidas a varios y distintos productos de los señalados arriba, y en las que se lleve a cabo una integración vertical de la cadena de suministro, describa dicha integración:		
<input type="checkbox"/> Solicito acogerme a la reducción correspondiente al párrafo d) del Anexo I de facturación de producción ecológica.		

(1) A cumplimentar cuando proceda.



Castilla-La Mancha

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural

Dirección General de Producción Agroalimentaria y Cooperativas

ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS

Declaraciones responsables:

La persona abajo firmante, en representación de la entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente:

- Ser entidad asociativa agroalimentaria.
- Tener el domicilio social en Castilla-La Mancha, excepto en el caso de grupos cooperativos, y desarrollar con carácter principal su actividad en el territorio de la comunidad autónoma.
- Llevar a cabo la comercialización conjunta, al menos, de la producción acordada de las entidades integrantes o de los socios de base que la componen en relación al producto objeto de reconocimiento.
- En su caso, llevar a cabo, al menos, el abastecimiento conjunto acordado de los suministros producidos y servicios proporcionados a las entidades integrantes o a los socios de base que la componen.
- Que la facturación anual de la entidad solicitante o la suma de las facturaciones anuales de las entidades integrantes, respecto al producto para el que se solicita el reconocimiento, y referidos a un mismo ejercicio económico cerrado, alcanza, al menos, la cuantía que se señala en el Anexo I, en función del reconocimiento solicitado. En el caso de suma de facturaciones anuales de las entidades integrantes, se tiene en cuenta el volumen de entrega de producción acordado en los estatutos de acuerdo con lo previsto en el punto 1º párrafo e) del artículo 5 del presente decreto.
- Los estatutos o disposiciones reguladoras de la entidad solicitante y de las entidades que la integran deberán:
 - a) Hacer constar expresamente la obligación de las entidades integrantes, o en su caso, de los socios de base, de entregar un volumen determinado de sus producciones para su comercialización en común, o bien, de abastecerse de un volumen determinado de suministros y servicios proporcionados por la entidad solicitante.
 - b) Contemplar las necesarias previsiones para garantizar el control democrático en su funcionamiento, en la toma de sus decisiones por los asociados y garantías para evitar las posiciones de dominio, así como respetar el principio de adhesión voluntaria y abierta, cuando la entidad solicitante sea una cooperativa agroalimentaria.
 - c) Reflejar el consentimiento de las entidades integrantes o de los socios de base a la cesión de datos referentes a la actividad económica realizada en el seno de la entidad solicitante, relevantes a efectos del control y cumplimiento de lo dispuesto en este decreto, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, cuando se le requiera para ello.

Igualmente, la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

Documentación: Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos:

- Acuerdo de voluntades de los órganos de gobierno de la entidad solicitante.
- Relación actualizada, en formato EXCEL, de todas las entidades integrantes de la Eapir así como de todos los socios de base de cada una de ellas, o, en su caso, de todos los socios de base la propia Eapir, en caso de no estar constituida por entidades integrantes.
- Estatutos o disposiciones reguladoras de la entidad solicitante y, en su caso, de cada una de las entidades integrantes que la componen.
- Memoria, balance y cuenta de resultados de la entidad solicitante o de sus entidades integrantes referidos a un mismo ejercicio contable cerrado de entre cualquiera de los tres últimos previos a la fecha de presentación de esta solicitud.
- Certificación expedida por auditor, que incluya el contenido mínimo establecido en el apartado I del anexo III del presente decreto, referido al mismo ejercicio contable que el de la cuenta de resultados.
- Documento descriptivo del sistema de control de entrega de producciones para su comercialización conjunta.

En a de de
LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:

ORGANISMO DESTINATARIO: DIRECCIÓN GENERAL DE PRODUCCIÓN AGROALIMENTARIA Y COOPERATIVAS

CÓDIGO DIR3: A08027173

Anexo III. Contenido Mínimo del Certificado Emitido por Auditor en Relación a la Solicitud de Reconocimiento y a su Mantenimiento

Apartado I. Solicitud de reconocimiento.

En relación al artículo 7.2.e) del presente decreto, el certificado emitido por el auditor que se presentará inicialmente junto con la solicitud de reconocimiento de Eapir deberá recoger los siguientes extremos:

1- El valor de facturación anual del producto o productos para los que se solicita el reconocimiento de la entidad solicitante o de cada una de sus entidades integrantes referidos a un mismo ejercicio contable cerrado de entre cualquiera de los tres últimos ejercicios previos a la fecha de solicitud de reconocimiento.

2- Del valor de facturación anual de la entidad solicitante para el producto o productos para los que se solicita el reconocimiento se desglosará la parte que procede de la compra de la producción de sus entidades integrantes o, en su caso, de sus socios de base, y la parte de la compra de la producción de terceros no socios. Además, en el caso de cooperativas agroalimentarias que tengan acuerdos intercooperativos, deberá desglosarse el valor de estas operaciones.

3- Del valor de facturación de la entidad solicitante para el producto o productos para los que se solicita el reconocimiento, se desglosará el valor de facturación que procede de efectivos productivos de Castilla-La Mancha y de fuera de ella.

4- En el caso de acogerse al párrafo d) del Anexo I del presente decreto, que la totalidad de la facturación del producto para el que se solicita el reconocimiento corresponda a la figura de calidad de Producción Ecológica, según lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2018/848 del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de mayo de 2018 sobre producción ecológica y etiquetado de los productos ecológicos y por el que se deroga el Reglamento (CE) 834/2007 del Consejo.

Apartado II. Mantenimiento

En relación al artículo 10.2.c) del presente decreto, el certificado emitido por el auditor que se presentará anualmente para justificar el mantenimiento de la condición de Eapir deberá recoger los 3 primeros conceptos del apartado anterior referidos únicamente a la Eapir reconocida.

En el caso de estar reconocida conforme párrafo d) del Anexo I del presente decreto, el certificado también deberá recoger que la totalidad de la facturación del producto para el que está reconocido corresponde a la figura de calidad de Producción Ecológica, según lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2018/848 del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de mayo de 2018 sobre producción ecológica y etiquetado de los productos ecológicos y por el que se deroga el Reglamento (CE) 834/2007 del Consejo.



**Consejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo Rural**

**Dirección General de Producción
Agroalimentaria y Cooperativas**

Nº Procedimiento

010526

Código SIACI

MKHA

Anexo IV Comunicación Anual de Documentación al Registro de Entidades Asociativas Prioritarias de Interés Regional de Castilla-La Mancha

DATOS DE ENTIDAD SOLICITANTE		
Persona jurídica <input type="checkbox"/>	Número de documento:	
Razón social:		
Domicilio:		
Provincia:	Código Postal:	Población:
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:

El correo electrónico designado será el medio por el que desea recibir el aviso de notificación.

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE		
NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido:
Hombre <input type="checkbox"/>	Mujer <input type="checkbox"/>	
Cargo desempeñado en la Entidad:		
Domicilio:		
Provincia:	C.P.:	Población:
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:

Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con la persona representante designada por la persona interesada.

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable	Dirección General de Producción Agroalimentaria y Cooperativas
Finalidad	Gestión de las autorizaciones, registro y licencias a mercados e industrias alimentarias
Legitimación	Ejercicio de poderes públicos. Decreto 77/2016, de 13/12/2016, por el que se establecen los requisitos para el reconocimiento de entidades asociativas prioritarias de interés regional de Castilla-La Mancha (Eapir) y se crea su registro
Destinatarios/as	Existe cesión datos
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica: https://rat.castillalamancha.es/info/0253



Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural
Dirección General de Producción Agroalimentaria y Cooperativas

MEDIO POR EL QUE SE RECIBIRÁ LA NOTIFICACIÓN

- Notificación electrónica *(De acuerdo al artículo 14 de la Ley 39/2015, está obligada/o a la notificación electrónica, por tanto compruebe que está usted registrada/o en la Plataforma <https://notifica.jccm.es/notifica> y que sus datos son correctos).*

ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS

Declaraciones responsables:

La persona abajo firmante, en representación de la entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces y que procede a la remisión de la documentación abajo indicada a efectos de cumplir con las obligaciones del *Decreto por el que se establecen los requisitos para el reconocimiento de entidades asociativas prioritarias de interés regional de Castilla-La Mancha*.

Igualmente, la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

Documentación:

Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos:

- Relación actualizada de todas las entidades integrantes de la Eapir así como de todos los socios de base de cada una de ellas. En caso de no estar constituida la Eapir por entidades integrantes, relación actualizada de todos sus socios de base (en formato Excel).
- Memoria, balance y cuenta de resultados de la Eapir del último ejercicio contable cerrado antes del 1 de enero del mismo año.
- Certificación expedida por auditor, que incluya el contenido mínimo establecido en el apartado II del anexo III del presente decreto respecto al último ejercicio contable cerrado antes del 1 de enero del mismo año.
- Informe de los resultados del sistema de control del cumplimiento de las obligaciones relativas a la entrega de producción para su comercialización conjunta.
- Memoria de evolución comercial de la Eapir.

En a de de
LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:

ORGANISMO DESTINATARIO: DIRECCIÓN GENERAL DE PRODUCCIÓN AGROALIMENTARIA Y COOPERATIVAS
CÓDIGO DIR3: A08027173